



¡Mantente al día con las claves del éxito empresarial!

Te compartimos las 5 noticias más relevantes jurídicas, tributarias y/o contables para tomar decisiones informadas y estratégicas. **Tu empresa merece estar a la vanguardia.**



Concepto No. 192 de 2026
Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Actualmente no existe un proyecto vigente orientado a la reforma integral de la profesión contable o de la revisoría fiscal. Al respecto, dicha entidad precisó que el Proyecto de Ley 597 de 2025 no fue presentado por el Consejo como institución

“Los trabajos técnicos desarrollados por el CTCP en vigencias anteriores sobre la modernización de la profesión contable constituyen antecedentes institucionales. El Proyecto de Ley 597 de 2025 Cámara fue presentado ante el Congreso de la República por sus autores, entre ellos algunos exconsejeros del Consejo. Actualmente, dichos trabajos no corresponden a un proyecto específico del Programa de Trabajo del CTCP. Frente a iniciativas legislativas relacionadas con estas materias, la participación del Consejo se circunscribe al apoyo técnico propio de sus competencias, en el marco de la orientación sectorial del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y sin que ello implique atribuir al CTCP la iniciativa legislativa o una posición institucional distinta de la adoptada por su órgano competente.”

Oficio No. 220 – 315232 de 2026
Superintendencia de Sociedades

La ausencia del representante legal no afecta, por sí sola, la validez de una reunión virtual de una S.A.S., siempre que se conserve el quórum exigido. No obstante, el acta de la reunión debe ser suscrita por el representante legal y el secretario de la sociedad, sin que un accionista pueda suplir la firma del primero.



“(…) En virtud de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 222 de 1995, el acta de reunión no presencial de asamblea general de accionistas debe contar con la firma del representante legal y del secretario de la sociedad.

Sobre este último, existe la posibilidad de que sea remplazado por alguno de los asociados o miembros del órgano, lo que no ocurre en el caso del representante legal, por lo cual no es posible suplir este requisito.”



Sentencia No. 800-00061 del 2026

La impugnación de decisiones sociales: la entidad acogió el término de dos meses (Art 382 del CGP) para controvertir decisiones sociales, incluso cuando se alegue nulidad, inoponibilidad o ineficacia, dejando atrás la tesis del término de cinco años.

“Es claro que el Superior ha adoptado la postura relativa a que el reconocimiento de los presupuestos de ineficacia e inexistencia se tramitan mediante la acción de impugnación de decisiones sociales, la cual, de acuerdo con los artículos 191 del Código de Comercio y 382 del Código General del Proceso tiene un término de caducidad de dos meses (...). En consecuencia, al margen de que este Despacho comparta o no dicha postura, lo cierto es que, es que es obligatorio acatar la postura del Superior”

Sentencia No. SL509 del 2026 - Corte Suprema de Justicia

Un mismo trabajador puede tener dos o más contratos laborales simultáneos con distintos empleadores, salvo pacto de cláusula de exclusividad. Por tanto, la pluralidad de vínculos no constituye, por sí sola, argumento para desconocer una relación laboral



“Para la Corte es claro que la coexistencia de contratos de trabajo —que permite el artículo 26 del Código Sustantivo del Trabajo— busca reconocer la realidad social del mundo del trabajo y que, si en un momento determinado, el trabajador se ve abocado a prestar sus servicios a diversas personas, esas relaciones se reconozcan y tengan efectos legales, pues el hecho de su coexistencia no puede conducir a negar el carácter laboral de las mismas.”



Sentencia SL738-2026 – Corte Suprema de Justicia

Cuando se pacta una jornada ordinaria máxima legal, el trabajador tiene derecho al salario mínimo completo. El pago proporcional por una jornada inferior solo procede si existe un pacto claro y expreso y el empleador demuestra que efectivamente se laboró una jornada menor.

“En ausencia de un pacto inteligible sobre una jornada menor, debe entenderse siempre que el trabajador se encuentra sometido a la jornada ordinaria máxima legal y que, por ende, tiene derecho al salario mínimo completo.”



**SU EQUIPO
DE CONFIANZA**

WWW.GHREVISORES.COM



GH REVISORES
Av. 68 No 75a - 50
Torre Ofiespacios
Of 325 C.C. Metrópolis
info@ghrevisores.co



Se ha enviado este e-mail a {{ contact.EMAIL }}Ha recibido este e-mail porque está suscrito a GH Revisores

[Cancelar la suscripción](#)



© 2021 GH Revisores